



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**

**N° 096-2024-CO-P-UNДАР**

Huánuco, 17 de setiembre de 2024

**VISTO:**

El Informe N° 568-2024-UNДАР/P-OPP, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 16 de setiembre de 2024; el Informe N° 298-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 16 de setiembre de 2024; el Memorando N° 897-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 16 de setiembre de 2024; demás actuados que se adjuntan; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU establece que una de las funciones del presidente es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, en virtud del numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone los lineamientos operativos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que son aprobadas mediante



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**

**N° 096-2024-CO-P-UNДАР**

Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 164-2024-EF, de fecha 13 de setiembre de 2024, se aprobó el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; en el cual se establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; y se autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de las universidades públicas; asimismo, el artículo 6 autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en el artículo 7 señala lo siguiente: **"Artículo 7.- Procedimiento para la aprobación institucional 7.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.1 del artículo 6 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";**

Que, con el Informe N° 568-2024-UNДАР/P-OPP, de fecha 16 de setiembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, luego de hacer referencia al antecedente, la base legal, el análisis, concluye que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Supremo N° 164-2024, se apruebe mediante acto resolutivo la incorporación de transferencia de partidas para financiar el incremento de la remuneración del docente ordinario de la universidad pública de similar categoría a tiempo completo, señalado en el numeral 2 de la citada disposición, incorporando hasta por el monto de S/ 25, 397.00 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES); documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Presidencia de la Comisión Organizadora a través del Informe N° 298-2024-UNДАР/P-OPP, de fecha 16 de setiembre de 2024;



Que, a través del Memorando N° 897-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone la emisión de acto resolutivo respecto a la incorporación transferencia de partidas, para financiar el incremento de la remuneración del docente ordinario de la universidad pública de similar categoría a tiempo completo, incorporando hasta por el monto de S/ 25, 397.00;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** la **INCORPORACION DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS** para para financiar el incremento de la remuneración del docente ordinario de la universidad pública de similar categoría a tiempo completo, dispuesta en el numeral 2 del Decreto

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**

**N° 096-2024-CO-P-UNДАР**

Supremo N° 164-2024-EF, incorporando hasta por el monto de S/ 25,397.00 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS:</b>	<b>En soles</b>
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO : 562 U.N. Daniel Alomía Robles	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 066 Formación Universitaria de Pregrado	
PRODUCTO : 3000784 Docentes Adecuadas Competencias	
ACTIVIDAD : 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria	
FUENTE FINANCIAMIENTO : 1-Recursos Ordinarios	
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	S/ 25, 397.00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>S/ 25, 397.00</b>

**ARTÍCULO 2. ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **efectúe** las modificaciones presupuestarias dentro de los plazos fijados por la normativa de la materia a través del módulo SIAF y la **REMISIÓN** de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días calendarios de esta aprobación.

**ARTÍCULO 3. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Recursos Humanos y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Dr. Benjamin Velazco Reyes**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNДАР



**Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez**  
Secretaría General  
UNДАР